

# MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN

Aprobado por Acuerdo de  
Directorio



Firmado digitalmente por:  
FLORES PEREZ Guisell  
Karen FAU 20414871773 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/06/2022 10:22:40-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAPIZ LLANOS Yersson  
Jesus FAU 20414871773 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/06/2022 16:00:03-0500



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS CONDEZO Paul  
Melvin FAU 20414871773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/06/2022 16:25:02-0500

Elaborado por:

Especialista en Integridad y  
Prevención

Responsable del Proceso:

Jefe de la Oficina de  
Cumplimiento  
Normativo e Integridad

Revisado por:



Firmado digitalmente por:  
ZAMALLOA COURT Eric Raul  
FAU 20414871773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/06/2022 21:59:59-0500



Firmado digitalmente por:  
ARCINIEGA PEREZ ALCAZAR  
Pablo Alberto FAU 20414871773  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/06/2022 15:28:49-0500

Jefe de la Oficina de  
Planeamiento, Prospectiva  
y Desarrollo Organizativo

Gerente Legal (e)

Jefe de la Oficina de  
Cumplimiento Normativo  
e Integridad



Firmado digitalmente por:  
VIACAVA FIGUEROA Fiorella  
FAU 20414871773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/06/2022 11:40:27-0500



Firmado digitalmente por:  
DELZO ESTEBAN Cesar  
Enrique FAU 20414871773 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/06/2022 14:48:21-0500

REGISTRO DE CAMBIOS Y  
DEROGATORIAS

Fecha	Descripción del cambio o revisión	Versión	Responsable

## ÍNDICE

Numeral	Contenido	Pág. N°
1.	Objetivo	4
2.	Base Legal	4
3.	Alcance	5
4.	Definiciones	5
5.	Descripción y desarrollo	7

**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE  
CORRUPCIÓN**

**1. Objetivo**

Definir los parámetros generales de prevención y detección de actos relacionados con corrupción en cumplimiento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, su Reglamento y modificatorias, a los cuales se deben alinear los colaboradores del FMV, para mantener altos estándares éticos, demostrando con ello integridad y rectitud en su gestión.

**2. Base Legal**

**2.1. Marco Normativo Internacional**

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**2.2. Marco Normativo Nacional**

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Acuerdo Nacional (Políticas de Estado N° 24, 26 y 29).
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Ley N° 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional, y sus modificatorias.
- Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema de lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, prorrogando el Modelo de Integridad del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución SBS N° 272-2017, Aprueban Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones, y sus modificatorias.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE de fecha 26 de junio de 2018 y sus modificatorias.

- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/033-FONAFE de fecha 08 de marzo de 2013.
- Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado según Acuerdo del Directorio N° 015-2015/016 – FONAFE de fecha 11 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.
- Lineamiento de Ética y Conducta de las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE, aprobado con Acuerdo N° 005-2016/002-FONAFE del 28 de marzo de 2016 y sus modificatorias.
- Lineamiento Corporativo: “Lineamiento Corporativo para la prevención del delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

### 2.3. Marco Normativo Institucional

- Código de Buen Gobierno Corporativo del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Código de Ética y Conducta del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Política de Integridad del Fondo MIVIVIENDA S.A.

### 3. Alcance

El presente lineamiento es aplicable a los colaboradores del FMV, independientemente de su condición contractual, de sus funciones y de su nivel jerárquico, con el objeto de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados a corrupción.

### 4. Definiciones

- 4.1. Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirige y controla al FMV al más alto nivel. Para el caso de los Sistemas de Gestión del FMV, la Alta Dirección es el Directorio y la Gerencia General.
- 4.2. Canal de denuncias:** Canal a través del cual los trabajadores o terceros externos a ésta, ponen en conocimiento cualquier suceso vinculado al incumplimiento del presente lineamiento. Podrá estar administrado internamente y/o a través de una institución externa.
- 4.3. Cohecho o soborno:** Delito mediante el cual el empleado público busca obtener u obtiene dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- 4.4. Cohecho activo genérico:** Delito cometido por el que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- 4.5. Cohecho activo transnacional:** Delito cometido por el que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- 4.6. Cohecho pasivo específico:** Delito cometido por el que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
- 4.7. Colaboración empresarial:** Distintas formas contractuales mediante las cuales el FMV suscribe con otra persona natural o jurídica un acuerdo de joint venture, asociación en participación, consorcio u otras formas similares que conlleve a que EL FMV con otra persona jurídica o natural realicen actividades comerciales en conjunto y participen en la gestión, administración, ejecución, responsabilidades y utilidades de dicho negocio conjunto.
- 4.8. Colaborador:** Comprende a los Directores, trabajadores y practicantes.
- 4.9. Colusión simple:** Delito cometido por un servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obra o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.

- 4.10. Colusión agravada:** Delito cometido por un servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados defrauda patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado.
- 4.11. Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- 4.12. Contribución política:** Es una asistencia económica, aún si esta es o no en efectivo, a favor de un candidato o funcionario público o partido político.
- 4.13. Corrupción:** Se entiende como corrupción, el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida, para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
- 4.14. Debida diligencia:** Proceso a través del cual el FMV identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y trabajadores considerado dentro de estas categorías.
- 4.15. Donación:** Liberalidad de una persona natural o jurídica, que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona natural o jurídica que lo acepta.
- 4.16. Encargado de Prevención:** Es el Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad, quien es el responsable del Sistema de Gestión Anticorrupción, que es designado por el Directorio.
- 4.17. Financiamiento del terrorismo:** Provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas (Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs).
- 4.18. FMV:** Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 4.19. Funcionarios públicos:** Todo colaborador de agencias gubernamentales, entidades públicas, oficinas públicas, empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, partidos políticos, candidatos políticos, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones a nombre de la Empresa, independientemente del régimen jurídico de la empresa en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto.
- 4.20. Lavado de activos:** Es el proceso por el cual se busca introducir en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes) con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes del delito del lavado de activos los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales.
- 4.21. Modelo de prevención:** Herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, que implica la implementación de un sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de vigilancia y control, destinados a neutralizar o reducir significativamente los riesgos de comisión de delitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas; los que son adoptados e implementados de modo voluntario, bajo el principio de autorregulación de las personas jurídicas.
- 4.22. Oficial de Cumplimiento:** Responsable del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, designado de acuerdo a la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- 4.23. Operaciones sospechosas:** Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente, o que

no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al FMV para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- 4.24. Órgano de Gobierno:** El Directorio, quien tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas del FMV, y a la cual la Gerencia General informa y rinde cuentas.
- 4.25. Pagos de facilitación:** Es el pago o promesa de pago que se puede ofrecer a un funcionario público o a un colaborador, a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir un permiso, licencias u otro documento en el ejercicio de su función.
- 4.26. Partes interesadas:** Persona (natural o jurídica) o grupo de personas, que puede afectar la consecución de los objetivos de una persona jurídica o que puede ser afectada por la consecución de los mismos.
- 4.27. Perfil de riesgo:** Es el resultado de la evaluación de riesgos a la persona jurídica que permite conocer el grado de vulnerabilidad de verse involucrada y enfrentar la comisión de delitos, como consecuencia del ejercicio de sus actividades.
- 4.28. Sistema acotado:** Se refiere al Sistema acotado para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido en la Resolución SBS N° 369-2018 emitida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- 4.29. Sistema de gestión anticorrupción:** Sistema de gestión o parte de un sistema de gestión utilizado para prevenir la corrupción en las actividades de una organización (SGAC).
- 4.30. Sistema general:** Se refiere al Sistema General para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido en la Resolución N° 789-2018 emitida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.
- 4.31. SPLAFT:** Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 4.32. Socios comerciales o de negocios:** Aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a una persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, proveedores, socios de operaciones conjuntas (joint venture), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores, y otros terceros, que actúen por cuenta propia o en representación del FMV.
- 4.33. Tercero:** Persona natural o jurídica que se vincula contractualmente al FMV, distinto de los proveedores o trabajadores. (Ejm: comprador de un activo del FMV)
- 4.34. Trabajador (es):** Todo empleado o trabajador del FMV, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza. Se excluye de esta definición a los practicantes y a los Directores.
- 4.35. Tráfico de influencias:** Delito cometido por el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

## 5. Descripción y desarrollo

### 5.1. Pautas de conducta

#### 5.1.1. Corrupción

La corrupción puede materializarse por diversas vías o formas, tales como:

- Pagos en efectivo.
- Contribuciones políticas.
- Regalos, auspicios y atenciones.
- Donaciones.
- Pagos de facilitación.
- Extorsión.

Esta relación es enunciativa, puesto que la corrupción puede materializarse por otras vías o formas.

Se incluye dentro de este concepto los delitos de cohecho transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple y agravada.

Un acto de corrupción puede generar no sólo sanciones penales a los colaboradores involucrados, sino también sanciones administrativas y legales para el FMV.

En el FMV está prohibido realizar o recibir, pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especies, a o de funcionarios públicos, o familiares de éstos, a fin que haga u omita hacer sus funciones, en forma indebida y/o ilegal.

La prohibición se extiende; asimismo, a las personas cercanas a los colaboradores, como cónyuge, conviviente, familiares (en adelante "personas cercanas") y cualesquiera otros que reciban o realicen la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un colaborador.

#### **5.1.2. Debida diligencia**

Los colaboradores del FMV, son responsables de velar, revisar y realizar una debida diligencia, la cual se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin. Además, cuando en la ejecución de sus funciones, tengan sospechas o señales de alerta de que se pretende utilizar al FMV para realizar actividades de lavado de activos o financiamiento al terrorismo y otros actos de corrupción deberán reportarlo a través del canal de denuncias implementado por el FMV.

#### **5.1.3. Contribución política**

Los colaboradores y socios comerciales o de negocios del FMV no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre del FMV, ya sea de forma directa o indirecta mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político. El FMV no autoriza y prohíbe las contribuciones políticas en los términos señalados precedentemente.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos del FMV para hacer contribuciones en campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los colaboradores y socios comerciales o de negocios del FMV, en ejercicio de sus derechos ciudadanos, podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre, salvo prohibición expresa relacionada a su cargo, pero nunca ejerciendo sus funciones y/o en representación y/o a nombre del FMV. No obstante, dado que también podrían ser proveedores del FMV y que sus actividades podrían confundirse con las actividades del FMV, deberán consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los del FMV.

Las contribuciones políticas de los colaboradores estarán sujetas a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta del FMV.

#### **5.1.4. Regalos, atenciones y gastos de representación**

El propósito de tener atenciones es crear una buena voluntad de trabajo mientras que no sean utilizados con la intención de influir indebidamente en las decisiones del funcionario público que las reciba, vayan en contra de la normatividad legal o de las políticas del FMV.

La entrega de presentes institucionales por parte del FMV, estará sujeta a los lineamientos internos que para dicho fin haya aprobado el FMV. Se entenderá como presentes institucionales a aquellos que cuenten con el logo del FMV y que vayan a ser entregados de manera general a un conjunto de empresas y/o personas.

Todos los socios comerciales o de negocios del FMV, que ejercen representación autorizada de la misma, se encuentran obligados a realizar un uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y/o gastos de representación, éstos deberán ser siempre transparentes y razonables en atención a las circunstancias, no pudiendo en ningún momento constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.

La recepción de regalos, atenciones y gastos de representación recibidos por los colaboradores del FMV estarán sujetos a los términos aprobados en el Código de Ética y Conducta.

#### 5.1.5. Donaciones

Las donaciones permitidas deberán sujetarse a la normativa que el FMV defina para esto, las cuales deben ser ocasionales, razonables y proporcionales en el contexto de las actividades del FMV, no deben ser realizados como pagos en efectivo o motivados para ejercer una influencia inapropiada o expectativa de reciprocidad.

No se aceptan las donaciones, que:

- Tengan objetivos políticos (candidaturas, partidos políticos, elecciones y similares).
- Tengan fines personales.
- Sean para funcionarios públicos y para instituciones donde el beneficiario sea un funcionario público, grupos o partidos políticos.
- Sean contribuciones directas no oficiales a las autoridades o agencias, instituciones gubernamentales.

En general, no se admiten donaciones que contravengan el Código de Ética o Conducta del FMV, ni el presente lineamiento.

#### 5.1.6. Disposiciones sobre libros y registros contables

Todos los pagos deberán registrarse de manera correcta y transparente en los libros y registros contables del FMV, sean estos por medios físicos o electrónicos. En este sentido, todos los registros deberán contar con información de sustento tales como: recibos, órdenes de compra, órdenes de servicio o demás documentos que apliquen.

El FMV prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos.

#### 5.1.7. Pagos de facilitación

Los colaboradores del FMV están prohibidos de recibir, otorgar o prometer algún pago a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo u otro acto en el ejercicio de su función,

#### 5.1.8. Extorsión

El FMV y sus colaboradores rechazan cualquier pedido directo o indirecto de corrupción por parte de terceros, incluyen funcionarios públicos y personas cercanas, incluso en el caso de ser extorsionados con acciones desfavorables.

El FMV, tiene conocimiento que puede ocurrir que, al no acceder al acto de corrupción, se ponga en peligro el bienestar y seguridad de sus colaboradores, por lo que deben dar garantía de que no hayan represalias y; asimismo, protegerlos en caso reporten dichos actos de corrupción. Si los colaboradores se encontrarán en esta situación, el FMV notificará dicha circunstancia a la autoridad competente.

#### 5.1.9. Compras y contrataciones

Los socios comerciales y de negocios del FMV deben contratarse a través de un proceso de selección justo y formal que incluya, cuando corresponda, requisitos anticorrupción por escrito.

Los colaboradores del FMV deben de asegurarse de que todas las actividades, y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las políticas y/o procedimientos internos vigentes del FMV. En ese sentido, los colaboradores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El socio comercial o de negocios es recomendado por un funcionario público y/o colaborador.
- El socio comercial o de negocios no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere el FMV o sea contratado únicamente por la influencia de un funcionario público y/o colaborador.
- El socio comercial o de negocios no es transparente en sus actos u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por el FMV.
- El socio comercial o de negocios propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El socio comercial o de negocios se niega a obligarse al cumplimiento del contenido del presente lineamiento o a suscribir cláusulas anticorrupción.
- El socio comercial o de negocios se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por el FMV.
- El socio comercial o de negocios solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo.
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un socio comercial o de negocios.
- Existen noticias públicas que un socio comercial o de negocios se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.
- Esta relación de situaciones es enunciativa y no limita la aplicación de este lineamiento a otras situaciones no indicadas expresamente, en atención que no es posible contener en una norma toda la casuística que podría darse.

**5.1.10. Compra de Empresas o fusiones u otras formas de reorganización societaria y/o colaboración Empresarial o creación de nuevas Empresas y/o participación de nuevos accionistas**

El FMV deberá realizar la debida diligencia de la implementación de los controles en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la Empresa a ser adquirida o absorbida, así como, cuando suscriba cualquier acuerdo de colaboración empresarial o constituya una nueva empresa con otro accionista. Este procedimiento podrá ser aplicado por el FMV o por un tercero que para dicho fin contrate el FMV.

Además, cuando se incorporen nuevos accionistas en el FMV, deberán suscribir las declaraciones requeridas por el procedimiento de debida diligencia, establecidos para tal fin, ello con el fin de identificar cualquier riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Para ello, el área que promueve estos contratos deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento para que éste supervise, controle y haga seguimiento de la debida diligencia aplicada. Este procedimiento deberá estar documentado y custodiado por el responsable correspondiente.

**5.1.11. Cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación del FMV**

La contratación de cualquier tercero que represente o pueda representar al FMV o que pueda utilizar indebidamente esta representación, como medio para realizar actividades de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, minería ilegal, entre otras actividades ilícitas, genera un riesgo de corrupción importante. Todos los trabajadores del FMV y en especial el que esté a cargo de contratar, supervisar, controlar o coordinar los servicios de estos terceros o proveedores, se encuentra obligado a realizar una debida diligencia cuando estos deban actuar en representación del FMV frente a funcionarios públicos y/o personas que impliquen un riesgo de corrupción, lavado de activo, financiamiento al terrorismo o minería ilegal; que le permitan tener la tranquilidad y el conocimiento de saber con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones, asimismo, es su deber comunicar y reiterar a estos representantes que el FMV no tolera, acepta, solicita, auspicia o permite ninguna de las actividades antes señaladas.

**5.1.12. Venta de bienes muebles o inmuebles**

El FMV deberá realizar la debida diligencia de las personas naturales y jurídicas a las que les venda bienes muebles o inmuebles aplicando el procedimiento establecido para tal fin

#### 5.1.13. Relacionamiento con funcionarios públicos

Debido al objeto social del FMV, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus actividades y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad de sus actividades y estrategia.

En este sentido, el FMV alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones profesionales con dichos funcionarios, marcadas por la colaboración en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en el presente lineamiento o vulneren normas legales y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto no aceptado ni tolerado por el FMV, es ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento como Institución.

##### a) Relacionamiento apropiado

Los terceros que representen al FMV, en forma autorizada, podrán relacionarse con funcionarios públicos para asuntos vinculados al FMV, siempre que sean relacionados a las funciones que realizan, y dentro de lo establecido en este lineamiento.

##### b) Relacionamiento inapropiado

Está prohibido que terceros que representen al FMV realicen las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio indebido o negocios para el FMV, de tal forma que vulnere las normas del FMV, de la entidad públicas o cualquier norma de cumplimiento obligatorio.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más incumpla estas reglas.

#### 5.1.14. Relacionamiento con socios comerciales o de negocio

El FMV deberá realizar una debida diligencia de los terceros con los que se relacione, en la medida que las operaciones vinculadas puedan representar algún riesgo, buscando identificar cualquier riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta debida diligencia será realizada aplicando el procedimiento que para dicho fin haya aprobado el FMV.

### 5.2. Sanciones

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieren tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial de la presente normativa por parte de un colaborador del FMV, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el FMV.

De identificarse y acreditarse un acto de corrupción, el FMV deberá tomar las medidas legales a las que le faculte la normativa vigente.

Al tomarse conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento de la presente normativa, deberá reportarse a través del canal de denuncias con el que cuenta el FMV.

### 5.3. Principios del modelo de prevención

Los principios para el diseño, evaluación y mejora continua del modelo de prevención se mencionan a continuación:

- **Accesibilidad:** La documentación, estrategias y los materiales de apoyo del modelo deben ser de fácil acceso y redactados en un lenguaje claro y comprensible para facilitar la promoción del modelo entre los colaboradores y socios de negocio.
- **Adaptabilidad:** La documentación y estrategias del modelo deben adaptarse a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, modelo de negocio y demás características relevantes del FMV, así como a los riesgos a los que está expuesto.
- **Compromiso y liderazgo:** La Alta Dirección es la responsable de liderar y brindar los recursos para la implementación y el funcionamiento del modelo, demostrado a través de su apoyo visible y constante.
- **Continuidad:** El modelo está constantemente abierto a la mejora continua, debiendo adaptarse permanentemente a los cambios del entorno e intrínsecos al FMV.
- **Eficiencia:** El FMV debe emplear adecuadamente sus recursos, buscando optimizarlos desde la etapa de diseño del modelo para así, minimizar el riesgo, pérdida de eficacia y sostenibilidad.
- **Evaluación continua del riesgo:** El FMV debe identificar, evaluar, tratar y monitorear aquellas actividades con mayor exposición a los riesgos de delitos de corrupción, así como aquellas que puedan incrementar o generar nuevos riesgos, además, debe valorar la existencia de factores que puedan prevenir la comisión del delito o reducir considerablemente el riesgo de este.
- **Documentación:** Se debe documentar y evidenciar los procesos y controles, la evaluación de riesgos y las conclusiones de este, así como los demás elementos relacionados con el modelo.
- **Proporcionalidad:** Los controles implementados como respuesta a los riesgos de delitos de corrupción deben equilibrar las variables de nivel de riesgo, probabilidad de comisión de delitos y sus efectos potenciales.
- **Publicación y comunicación preventiva:** El FMV debe informar a las partes interesadas acerca de sus programas, políticas y prácticas contra la corrupción, cuando corresponda.
- **Razonabilidad:** El FMV debe implementar controles capaces de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de delitos.

**5.4. Compromisos del FMV** El FMV se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de delitos.
- Velar permanentemente por mantener un modelo de organización, gestión y supervisión adecuado para la prevención de los delitos.
- Establecer un entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas basadas en los más altos estándares éticos, estricto respeto a la legalidad, valores, conductas y reglas apropiadas, para promover una cultura de prevención de delitos en el FMV.
- Promover el reporte de operaciones situaciones que pudieran representar un riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Promover la participación activa de la Alta Dirección, Gerencias y en general de todos los colaboradores del FMV en la implementación, operación, monitoreo, mantenimiento y mejora continua de un sistema para la prevención de delitos.
- Establecer un sistema para la prevención de delitos de acuerdo con su dimensión y complejidad.
- Identificar y evaluar diligentemente los riesgos de incurrir en delitos de corrupción a los que está expuesto el FMV, para el logro de sus objetivos en forma permanente, y responder apropiadamente a cada uno de ellos.
- Promover el planteamiento de quejas o denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, manteniendo la confidencialidad necesaria, a través del canal de denuncias implementado en el FMV.
- Involucrar activamente la participación de la Alta Dirección y de los colaboradores, así como terceros y socios comerciales o de negocios, de acuerdo con sus roles y responsabilidades, en el establecimiento, implementación, operación, monitoreo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Anticorrupción. Así

mismo, todos sus colaboradores deberán conocer las normas del Sistema de Gestión Anticorrupción y será responsables de su correcta aplicación, no estando permitido declarar su desconocimiento.

- Establecer, de acuerdo con su dimensión y complejidad, mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de trabajadores, socios comerciales o de negocios que actúan en su representación frente a funcionarios públicos o personas que impliquen un riesgo de corrupción, lavado de activo, financiamiento al terrorismo o minería ilegal; que le permitan tener la tranquilidad de tener el conocimiento de saber con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones.
- Implementar en el Sistema de Gestión Anticorrupción la aplicación del Plan Nacional y Sectorial de Integridad y Lucha Contra La Corrupción.
- Promover una conciencia anticorrupción entre socios de negocios, contratistas, proveedores y clientes, a fin de crear una cultura anticorrupción.

### **5.5. Roles y responsabilidades de la Empresa**

Todas las personas incluidas en consideraciones generales tienen la responsabilidad individual de cumplir con las disposiciones y compromisos establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

Con el objetivo de establecer el, se han determinado una serie de roles y responsabilidades para velar por su cumplimiento. A continuación, se describen los mismos:

- a) **El Directorio:** Aprueba la normativa en materia de prevención de corrupción del FMV, las actualizaciones obtenidas como resultado de las revisiones periódicas por parte del Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad, así como, las recomendaciones que en su ejecución propongan, Asimismo, autoriza la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener un adecuado sistema para la prevención de dichos delitos.
- b) **Comité de Ética y Cumplimiento:** Evalúa el diseño y la implementación de los controles diseñados para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de corrupción, toma decisiones respecto a las sanciones a aplicar en caso de incumplimientos al presente lineamiento, determina las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento del sistema para la prevención de estos delitos; y de la resolución de conflictos que sean de su competencia, mayor desarrollo de sus funciones se encuentra en el Código de Ética y Conducta del FMV.
- c) **Encargado de Prevención:** Es el Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad, quien vela por el cumplimiento del presente Manual respecto del riesgo de corrupción, reportando de manera directa a la Alta Dirección y/o al Comité de Ética y Cumplimiento, según corresponda, cualquier suceso vinculado a su incumplimiento. Además, es el responsable de supervisar la implementación del Sistema de Gestión Anticorrupción, efectuando evaluaciones periódicas.
- d) **Gerencia de Administración:** Apoya a que las disposiciones del presente Lineamiento sean incluidas en el programa de capacitación para todos los colaboradores del FMV.
- e) **Gerencia Legal:** Apoya en la interpretación de las leyes y normativas en materia de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, proporciona asesoría legal ante casos de incumplimiento a la legislación referida a la misma.
- f) **Colaboradores del FMV:** Aplican el presente lineamiento y actúan según los principios y disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta del FMV.